

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 5 - 2 0 1 7

GUATEMALA, 12 ENE 2017

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del expediente número 2015-60982, opinó de manera favorable respecto a la adscripción a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 5537, folio 245 del libro 17 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, para que en ella continúe funcionando el Hospital Nacional de Malacatán San Marcos, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 5537, folio 245 del libro 17 de Bienes de la Nación, propiedad de la Nación, ubicada en el Parcelamiento Agrario La Montaña, municipio de Malacatán, departamento de San Marcos.



7

L.F.C.V.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. La adscripción a la que se refiere el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, se otorga para que en ella continúe funcionando el Hospital Nacional de Malacatán San Marcos, en el entendido que con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 3. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el bien inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del mismo mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



JIMMY MORALES CABRERA

Dra. Lucrecia María Hernández Mack
MINISTRA
Ministerio de Salud Pública y
Asistencia Social



Julio Héctor Estrada
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA